

La prevención de riesgos laborales en la Junta de Andalucía

Sebastián Chacón Blanco

INTRODUCCIÓN

La sociedad en general, y la sociedad laboral en particular, atraviesa por una situación sumamente interesante desde diversas perspectivas. Esta situación supone, en cierta medida, una cierta transitoriedad que, en definitiva, debe enmarcarse en la evolución permanente hacia cotas de máximo bienestar a la que aspira. La sociedad laboral –subsistema de esta sociedad– obviamente pretende alcanzar una calidad del trabajo en su sentido más globalizador e integrador.

Existen muchos elementos que inciden en el mundo laboral. La influencia del nuevo entorno económico y social mundial –otro aspecto de la globalización– sobre la seguridad y salud en el trabajo es evidente; el influjo de las nuevas tecnologías, el mayor peso del sector servicios, las nuevas formas de trabajo, etc., todos estos factores hacen que, con

carácter general, se hable del cambiante mundo del trabajo. La sociedad debe reorientar estas tendencias de cambio hacia una dirección que permita aprovechar sus efectos positivos y paliar o eliminar los negativos. Tarea difícil, pero no imposible, a la que se debe aspirar.

La Comisión de las Comunidades Europeas, en su documento aprobado en marzo de 2002, “Cómo adaptarse a los cambios en la sociedad y en el mundo del trabajo: una nueva estrategia comunitaria de salud y seguridad (2002-2006)”, ha sido sensible a esta situación y establece las directrices que deben marcar las actuaciones en el ámbito de la prevención de riesgos laborales/seguridad y salud en el trabajo (PRL/SST) en los Estados miembros. La nueva estrategia comunitaria presenta tres rasgos identificativos novedosos: La adopción de un enfoque global en lo que respecta al bienestar en el trabajo, teniendo en

cuenta los cambios registrados en el mundo del trabajo y los nuevos riesgos emergentes.

La consolidación de una cultura de prevención del riesgo –la prevención como valor– mediante la utilización de todos los instrumentos políticos intervinientes, así como a través de la constitución de asociaciones de colaboración/cooperación.

La implantación de una política social ambiciosa como factor de competitividad.

En Andalucía, el Dictamen sobre Siniestralidad Laboral de la Comisión de Empleo del Parlamento de Andalucía, de 30 de marzo del 2001, así como los Acuerdos de Concertación Social, suscritos por el Presidente de la Junta de Andalucía, el Presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía y los Secretarios Generales de Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, establecen las coordenadas que deben marcar la política de la Consejería de Empleo, incardinada, lógicamente, en lo previsto en las Leyes 31/1995, de 11 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo, y en su extensa normativa de desarrollo. En esta línea, hay que resaltar el contenido del VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía (25 de enero de 2005) que incluye un capítulo III, titulado “Cultura de la calidad en el empleo”, que considera los siguientes apartados: Políticas activas de empleo, Seguridad y salud laboral, Relaciones laborales, Empleo y responsabilidad social corporativa, Empleo público, Apoyo a la viabilidad del tejido productivo y del empleo y Empresa saludable. Sólo del enunciado de estos apartados se colige la “apuesta” de la Administración andaluza y de los agentes sociales y económicos por la “calidad del trabajo en su sentido más globalizador e integrador”, concepto éste anteriormente mencionado.

Consecuencia directa de la importancia que el Gobierno de Andalucía confiere a la PRL/SST ha sido la creación de un Centro directivo específico, responsable de estas materias: la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, que asume el actual panorama competencial y el previsible, derivado del marco normativo nacional, así como las funciones desempeñadas como Servicio de Prevención Propio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Confirmando la prioridad de la PRL/SST en su política sociolaboral, el Gobierno de la Junta de Andalucía ha plasmado su estrategia en un Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía, que implica al conjunto de instituciones y organizaciones que pueden contribuir a la implantación de la prevención y la reducción de la siniestralidad. El alcance y contenido de este Plan se comentará brevemente más adelante.

Por otra parte, la estructura de la población ocupada en Andalucía registra rasgos característicos respecto de la estructura nacional del mercado laboral, de los que cabe destacar fundamentalmente la mayor incidencia de los sectores agrario (12,7% frente al 6,5% del conjunto de España) y construcción, lo que redundará en la problemática de seguridad y salud laboral, derivada de los aspectos de temporalidad y precariedad propios de estos sectores.

Estas características se destacan en particular en el sector de la construcción de la provincia de Málaga, lo que ha llevado a la implantación en esta provincia de un Plan Intersectorial, implicando a la Administración Pública a través de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, junto a las organizaciones empresariales y sindicales. A su vez, se ha promovido desde la Administración Autónoma, la creación y actuación de una Comisión Regional, de carácter bipartito, cuya actividad en el sector abarca el conjunto

de la Comunidad Autónoma y supone la contribución directa en las obras de 64 técnicos, que advierten de las deficiencias y de las medidas de corrección que deben adoptarse. En cuanto al sector agrario, cabe destacar la especial incidencia que se registra en Almería y Huelva, por la afluencia masiva de trabajadores inmigrantes, sobre los que existe una dificultad mayor en todos los aspectos relativos a la prevención de riesgos laborales, considerando en este apartado la utilización de productos químicos, como condición cuyo control incide de forma general sobre la salud y se extiende más allá de las relaciones contractuales de carácter temporal.

MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO

Con independencia de la obvia repercusión de la legislación estatal de carácter básico, la normativa andaluza más significativa en el orden organizativo y competencial es la siguiente:

- **Decreto 26/1983, de 9 de febrero.**
Asigna, a la entonces denominada Consejería de Trabajo y Seguridad Social, las competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de trabajo (R.D. 4043/82, de 29 de diciembre).
 - **Decreto 29/1983, de 16 de marzo.**
Asigna a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social las competencias correspondientes a los Gabinetes Técnicos Provinciales del I.N.S.H.T (R.D. 4121/1982, de 29 de dic.) Modifica la denominación de dichos Gabinetes a Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
 - **Decreto 117/2000, de 11 de abril.**
Creación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.
 - **Decreto 99/2002, de 5 de marzo.**
Aprobación de la adaptación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la –entonces denominada– Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (actual Consejería de Empleo), a la creación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, y a la actuación como Órgano Técnico Especializado en materia preventiva de la Junta de Andalucía. Modifica la denominación de los “Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo” que pasan a llamarse “Centros de Prevención de Riesgos Laborales”.
 - **Orden de 30 de junio de 2003.**
Regula la organización y funcionamiento de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales, señalando la distribución y asignación funcional en las diferentes áreas de la estructura.
- Y, más recientemente, tras la nueva organización producida después de las elecciones autonómicas de 14 marzo de 2004.
- **Estatuto de Autonomía de Andalucía.**
Corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía la ejecución de la legislación estatal en materia laboral con las facultades y servicios propios de la Administración respecto a las relaciones laborales.
 - **Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre.**
Traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de trabajo a la Junta de Andalucía. Andalucía ha sido una de las primeras Comunidades Autónomas que asumieron estas competencias.
 - **Real Decreto 4121/1982, de 29 de diciembre.**
Traspaso de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza de los Gabinetes Técnicos Provinciales.

- **Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril.**
Reestructuración de consejerías y creación de la Consejería de Empleo, que aglutina las políticas de empleo con el objetivo de lograr más empleo y en condiciones de mayor seguridad frente a los riesgos laborales.
- **Decreto 203/2004, de 11 de mayo.**
Creación de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, como órgano específico que desarrolle en su total potencialidad las competencias de la Administración Autonómica.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ESTRUCTURA

En los próximos meses está previsto una modificación de la estructura de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, responsable del diseño y ejecución de la política del Gobierno de la Junta de Andalucía en el área de la PRL/SST motivada esencialmente por:

- El compromiso de creación del Instituto Andaluz de Seguridad y Salud Laboral incluido en el V Acuerdo de Concertación social ya citado.
- La nueva competencia para la Administración Laboral de la Junta de Andalucía consistente en la habilitación de funcionarios en tareas inspectoras.
- Los contenidos del VI Acuerdo de Concertación Social.

Servicios centrales.

Básicamente, la estructura actual de los Servicios Centrales responde al siguiente esquema organizativo:

- Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.
- Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales.
- Servicio de Planificación y Promoción Técnica.
- Servicio de Prevención Técnica.
- Gabinete de Estudios e Investigación.
- Servicio de Gestión y Autorizaciones.

Servicios periféricos.

Los Centros de Prevención de Riesgos Laborales están incardinados a la actualidad en la estructura de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo de las que dependen orgánicamente. Funcionalmente, los criterios por los que se rigen los Centros de Prevención de Riesgos Laborales se establecen desde la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

La estructura básica actual de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales está integrada por:

- Dirección.
- Área de Formación, Información y Estadística.
- Área de Promoción y Estudios.
- Área de Prevención Técnica.
- Área de Vigilancia de la Salud.
- Departamento de Administración General.

FUNCIONES

Como se ha indicado anteriormente, en los próximos meses se producirán modificaciones, tanto en la estructura como en las funciones abordadas desde la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, en lo que respecta a los Servicios Centrales y a los Centros de Prevención de Riesgos Laborales.

En la actualidad se desarrollan las funciones que se relacionan a continuación:

Servicios Centrales.

- Elaboración de las propuestas de actuaciones y planificación de la política preventiva aprobada para su realización por la Administración Laboral de la Junta de Andalucía.
- Coordinación técnica de las actividades que desarrollan los Centros de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma Andaluza mediante la elaboración de Directrices Operativas y la Unificación de Criterios Técnicos
- Seguimiento de las actividades de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Andalucía.
- Elaboración de la propuesta de programación de actuaciones singulares en sectores productivos y empresas a través de estudios, planes, campañas, encuestas, etc.
- Elaboración del presupuesto, gestión y distribución de las inversiones correspondientes a esta parcela de las relaciones laborales.
- Participación y coordinación en comisiones y grupos de trabajo científico-técnicos nacionales e internacionales.
- Representación institucional de la Administración Laboral en los órganos técnicos existentes o que se creen en el futuro.
- Coordinación con la inspección de Trabajo y Seguridad Social en lo referente a la interpretación de la normativa de la prevención de riesgos laborales en su vertiente técnica.
- Elaboración de estadísticas de siniestralidad laboral a partir de los registros existentes en los Centros de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Andalucía.
- Coordinación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y con el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo en los aspectos relacionados con la normativa que regula los trabajos con Amianto.

- Establecimientos de los criterios y procedimientos para la acreditación de las entidades especializadas como Servicios de Prevención Ajenos a las empresas.
- Autorizaciones de las Personas o Entidades especializadas que pretendan realizar auditorías o evaluación de los sistemas de prevención de las empresas.
- Gestión y actualización del Registro Andaluz de Servicios de Prevención Propios y Ajenos y de Auditores o Entidades autorizadas para efectuar auditorías.
- Establecimiento de las líneas generales de investigación así como la oferta formativa en prevención de riesgos laborales.
- Organización y gestión de actividades congresuales.

Centros de Prevención de Riesgos Laborales.

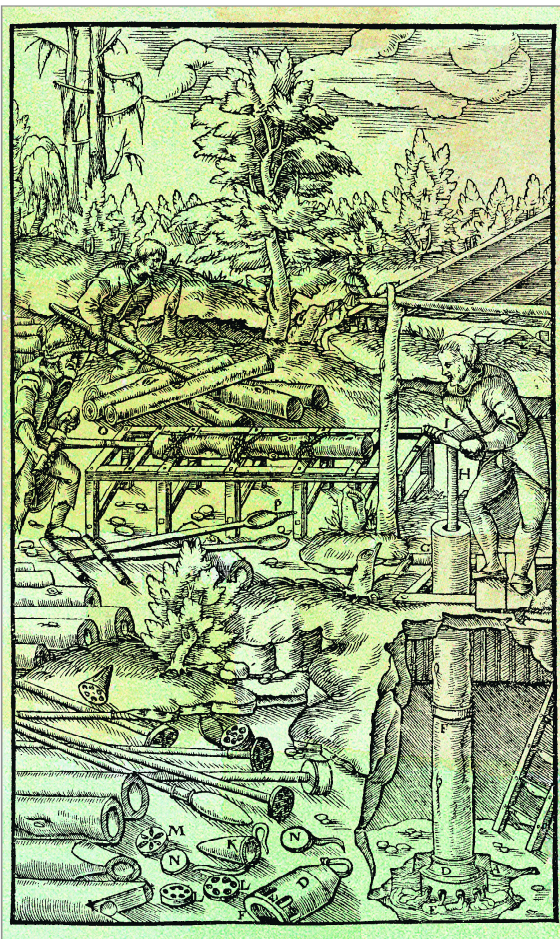
Como Órgano Técnico Especializado.

Derivadas de las funciones de las Administraciones Públicas competentes en materia laboral. (Art. 7 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales).

- Promoción de la prevención.
- Asesoramiento, asistencia y cooperación técnica.
- Información y divulgación.
- Formación.
- Investigación.
- Seguimiento de las actuaciones preventivas de las empresas.

Como Servicio de Prevención Propio.

Estas funciones, derivadas del Decreto 117/2000, de 11 de abril, por el que se crean los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, constituyen una singularidad organizativa en cuanto que los Centros de Prevención de Riesgos Laborales se configuran como Servicio de Prevención Propio –cada uno de



ellos en su correspondiente provincia— de la Administración de la Junta de Andalucía, con la excepción del personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud que dispone de estructura preventiva propia. Las funciones, por tanto, corresponden a la de un Servicio de Prevención Propio y son:

- La información y formación de los trabajadores.
 - La determinación de los medios para la prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
 - La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.
 - La información y asesoramiento a los órganos de participación y representación.
- Como se ha indicado anteriormente, esta competencia es, actualmente, objeto de análisis en lo que respecta, esencialmente, al ámbito de actuación y al nivel de las funciones a desarrollar.

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN

ÓRGANOS PROPIOS

El órgano de participación en la política preventiva de la Junta de Andalucía de los agentes sociales es el Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, cuya creación se llevó a cabo por el Decreto 277/1997, de 9 de diciembre. En su artículo 3 se recoge su carácter de órgano participativo en lo que respecta a “la planificación, programación, organización y control de la gestión relacionada con la mejora de las condiciones de trabajo y la protección de la seguridad y salud de los trabajadores”. El Consejo funciona en Pleno o en Comisión Permanente. Este órgano asume asimismo las funciones que para la Comunidad Autónoma de Andalucía, se desprenden de las competencias de la Fundación de Prevención de Riesgos Laborales. Hay que destacar “la vitalidad” de este órgano, sobre todo en lo relativo a su Comisión Permanente.

En cada provincia existen una Comisión Provincial que desarrolla los aspectos de

participación, como estructura periférica del Consejo.

Para la coordinación de la acción de la Administración de la Junta de Andalucía se creó la Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral (Decreto 429/1996, de 3 de septiembre), desarrollándose el artículo 11 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

En cuanto a la coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aparte de la Comisión Territorial existente, conforme al artículo 17.2 de la Ley Ordenadora de aquella, cabe reflejar la presencia de la Inspección en los órganos de participación (Consejo Andaluz y Comisiones Provinciales).

Evidentemente esta relación se verá incrementada y conformada con un nuevo carácter a raíz de la aplicación del Real Decreto que desarrollará la función del técnico habilitado en funciones de inspección, dentro de la programación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

OTROS ÓRGANOS ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL

La Junta de Andalucía, en su calidad de miembro nato de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, participa muy activamente en las actividades de ésta y en particular está presente, a través de personal experto, en los Grupos de Trabajo de “Valores límites de exposición a agentes químicos”, del “sector agrario” y “amianto”, entre otros.

Por otra parte, existe un Convenio de Colaboración y asistencia mutua con el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que ha venido facilitando la participación en actividades promovidas por ambas organizaciones, así como la prestación

de servicios específicos. Todo ello tiene una especial repercusión en la provincia de Sevilla, donde reside el Centro Nacional de Medios de Protección, compartiendo instalaciones con la Junta de Andalucía.

En materia de asistencia técnica especial, cabe destacar el asesoramiento y colaboración del Centro Nacional de Condiciones de Trabajo, localizado en Barcelona, en la colaboración y orientación del material didáctico y métodos de trabajo de la Campaña “Aprende a Crecer con Seguridad”, cuya difusión como modelo ha trascendido la geografía andaluza.

En el ámbito nacional y de aportación técnica, hay que señalar la que se lleva a cabo en el Comité 81 de AENOR “Prevención y medios de protección personal y colectiva en el trabajo”, en el que se interviene como vocal y asesor colaborador en diversos grupos de trabajo y, de forma especial, presidiendo el Subcomité 5 de Ergonomía.

En lo que se refiere al ámbito internacional, al margen de las relaciones de comunicación y participación, en cuanto a información de proyectos europeos, bien de forma directa o a través de las instituciones nacionales, la Junta de Andalucía, está presente en la Comisión que tiene encomendada la elaboración de las directrices de aplicación de las directivas 98/24/CE y 2000/39/CE, relativas a la protección frente a los riesgos relacionados con los agentes químicos, traspuestas a la legislación nacional mediante el RD. 374/2001, de 6 de abril.

La Junta de Andalucía participa asimismo, en las actividades de la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), en la que forma parte como una de las Instituciones fundadoras del Comité para la Educación y Formación en Prevención.

Últimamente, se coordina, como “socio líder”, el proyecto Quality –SME, cofinanciado por la Unión Europea a través del programa Interreg

III b– Espacio atlántico. Este proyecto consiste en la elaboración de material diverso orientado a promover la gestión integrada de la calidad, medio ambiente y la seguridad y salud en el trabajo, en la pequeña y mediana empresa. En este proyecto participan, además de la Consejería de Empleo, instituciones y entidades de Irlanda, Portugal y España.

EL PLAN GENERAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN ANDALUCÍA

ANTECEDENTES

El Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía –en adelante el Plan– responde, en sus primeros términos, y tal como se ha indicado anteriormente, a un compromiso del V y VI Acuerdo de Concertación Social, así como a la asunción por la Administración andaluza del Dictamen 21 del Parlamento de Andalucía, emitido en el año 2001, y de los principios emanados por el documento de la Unión Europea “Estructura comunitaria en materia de seguridad y salud en el trabajo para el periodo 2002-2006”. A todo ello se le ha incorporado la experiencia de la Administración laboral de Andalucía, asimilada desde el traspaso de competencias en estas materias a la Junta de Andalucía, acaecido en 1983. Constituye el instrumento metodológico para el desarrollo de las prácticas de la Junta de Andalucía en materia de prevención de riesgos laborales/seguridad y salud en el trabajo.

Su contenido, tras ser analizado, debatido y aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (Decreto 313/2003 de 11 de noviembre) y publicado

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.) el 3 de febrero de 2004.

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES

Los ejes que vertebran el Plan son el fomento de una cultura preventiva a todos los niveles –la prevención como valor– y la puesta en marcha de medidas que fomenten la prevención de riesgos laborales. Ello debe redundar en la reducción de la siniestralidad laboral en Andalucía.

En lo que respecta a los ámbitos de actuación y en lo que afecta a la temporalidad, existen dos planos: acciones de choque, entendiéndose por éstas aquéllas que tienen una aplicación inmediata e intensa, si bien pueden tener continuidad si se considera oportuno como consecuencia de un seguimiento y control, y acciones planificadas, atendiendo al periodo de vigencia del Plan (2004-2008). En relación al ámbito geográfico, se prevén cinco ámbitos de actuación: local, comarcal, provincial, interprovincial y regional.

El Plan presenta un amplio espectro en cuanto a las Instituciones y Organismos implicados ya que incluye a la Administración Pública de la Junta de Andalucía, la Administración General del Estado, la Administración Local, los Agentes sociales y económicos, las entidades relacionadas con la prevención de riesgos laborales, los Colegios Profesionales y las Universidades Andaluzas. Incluye, asimismo, una referencia a la previsión de medios humanos, económicos y técnicos requeridos.

OBJETIVOS Y CONTENIDO

El Plan se fundamenta en el objetivo general –y, por ende, obvio– de promoción de la salud laboral, reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo. Su desarrollo se estructura en una serie

de objetivos estratégicos que, a su vez, se articulan en objetivos operacionales que se concretan en acciones específicas.

El Plan está confinado sobre la base de nueve objetivos estratégicos, treinta y cuatro objetivos operacionales y ciento treinta acciones.

Los objetivos estratégicos considerados son:

- Implantar una cultura preventiva en la sociedad andaluza.
- Mejorar el soporte legislativo de las acciones preventivas.
- Impulsar el tratamiento de las materias preventivas en los diferentes niveles educativos y formativos.
- Profundizar en la mejora de la coordinación administrativa en lo que respecta a la prevención de riesgos laborales.
- Desarrollar la participación/compromiso de los agentes sociales y económicos.
- Implicar a las instituciones, entidades y expertos relacionados con los aspectos preventivos.
- Desarrollar programas preventivos específicos sectoriales y verticales.
- Impulsar acciones preventivas en la Administración Pública de la Junta de Andalucía.
- Mejorar la capacidad de respuesta de los órganos técnicos especializados de la Administración Laboral andaluza en materia preventiva.

Sería prolijo relacionar los objetivos operacionales y las acciones previstas. La configuración presupuestaria del Plan para el periodo de ejecución (2004-2008) es de 65.976.000 de euros.

Para cada acción está contemplado su desarrollo, de acuerdo con un esquema-tipo, que abarca los aspectos siguientes:

- Institución/Organismo responsable de su ejecución.
- Institución/es / Organismo/s interviniente/s.

- Contenido.
- Presupuesto.
- Medios requeridos.
- Cronograma.
- Indicadores de resultados.
- Valoración.

La aplicación de los distintos ítems depende de las características de la acción considerada.

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

La dirección general del Plan se ejerce por la Consejería de Empleo desde la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, y el desarrollo del mismo se lleva a cabo por las Delegaciones Provinciales de la Consejería en el correspondiente nivel provincial, de acuerdo con las instrucciones emanadas del Centro Directivo citado. Con independencia de esta dirección de carácter general, cada Acción concreta tendrá un responsable de su ejecución.

La coordinación general de la aplicación de este Plan corresponde al Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales: Su misión esencial se centra en el establecimiento del marco general de colaboración entre todas las Instituciones y Organismos.

La coordinación técnica se lleva a cabo desde la Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales, adscrita a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, que se apoya para ello en una Comisión Técnica integrada por personal técnico del Área de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Empleo y por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Las acciones previstas, de acuerdo con la metodología planteada, incluyen en su desarrollo, como se ha indicado, una referencia a la institución responsable de la coordinación de las instituciones / entidades intervinientes. El seguimiento y control del Plan se ejerce desde el Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales a través de su Comisión

Permanente. Para ello, se llevan a cabo reuniones monográficas. La secuencia de las reuniones se establece por la propia Comisión.

VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES

La valoración de los resultados se efectuará desde una triple perspectiva:

- En lo que respecta a cada acción singular, de acuerdo con la metodología propuesta, existirán los denominados indicadores de resultados que permitirán evaluar el nivel de consecución de los objetivos planteados. Dichos indicadores son aprobados por el Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales antes del comienzo de las Acciones.

Y, ya desde la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales:

- Anualmente, se evalúan la situación de cada una de las Acciones “activadas” mediante sus indicadores de resultados y, obviamente, las correspondientes a las Acciones finalizadas en el ejercicio. Esta evaluación puede traer como consecuencia, a través de un proceso de realimentación, la modificación del desarrollo de algunas de las Acciones.
- Al final de las fases de ejecución previstas, se efectuará la valoración de los resultados obtenidos.

En cuanto a las conclusiones, de acuerdo con el apartado anterior y como consecuencia de las valoraciones efectuadas al concluir las fases implicadas, se redactarán unas conclusiones con una doble finalidad:

- Resumen de las actividades efectuadas (logros, dificultades, aspectos positivos y negativos, etc.)
- Propuesta de las líneas maestras que deben configurar un nuevo Plan General.

Este informe de Conclusiones deberá ser aprobado por el Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

SITUACIÓN ACTUAL DEL PLAN

A pesar del cierto retraso que se ha producido en la puesta en marcha del PLAN, en la actualidad se están llevando a cabo las siguientes acciones más significativas:

- Se ha concluido el anteproyecto de Ley del Instituto Andaluz de Seguridad y Salud Laboral, organismo autónomo que desarrollará todas las políticas preventivas de la Administración andaluza.
- Se han publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.), cuatro Órdenes de la Consejería de Empleo relativas a:
 - Concesión de ayudas económicas a las Universidades Andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la Prevención de Riesgos Laborales (Orden de 3 de mayo de 2004, B.O.J.A. nº 101 de 25.05.04).
 - Idem a los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 3 de mayo de 2004, B.O.J.A. nº 101 de 25.05.04).
 - Concesión de ayudas destinadas a la realización de trabajos de estudio e Investigación en materia de prevención de riesgos laborales y condiciones de trabajo (Orden de 25 de mayo de 2004, B.O.J.A. nº 115 de 14.06.04)
 - Concesión de subvenciones a micro y pymes que realicen proyectos e inversiones y/o actividades de buenas prácticas preventivas dirigidas al control de los riesgos laborales (Orden de 18 de junio de 2004, B.O.J.A. nº 143 de 22.07.04).
 - Concesión de subvenciones a empresas del sector de la construcción para proyectos de inversión en equipos y medios auxiliares de obra dirigidas al control de los riesgos laborales (Orden de 18 de junio de 2004, B.O.J.A. nº 171 de 01.09.04)

- Se va a iniciar, con una metodología acordada en el seno de la Comisión Permanente del C.A.P.R.L. un Plan de Actuación en las empresas de mayor siniestralidad de Andalucía con un especial seguimiento del sector de la Construcción, así como sobre los Servicios de Prevención Ajenos.
- Se han suscrito Convenios de colaboración y iniciado programas de actuación de carácter general:
 - Convenio entre las Consejerías de Salud, de Empleo, de Igualdad y Bienestar Social, la Confederación de Empresarios de Andalucía y los sindicatos CC.OO. y U.G.T. para el desarrollo del Plan de Empresas Saludables.
 - Convenio entre las Consejerías de Gobernación y de Empleo en materia de Gestión de Emergencias y Prevención de Riesgos Laborales. (S-112)
 - Convenio entre la Junta de Andalucía y el Ministerio fiscal para la especialización de fiscales con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de siniestralidad laboral.
 - Convenio entre las Consejerías de Educación y Empleo para la promoción de la seguridad y salud laboral en los Centros Educativos de Andalucía.
 - Se ha elaborado la programación de una Campaña de sensibilización intensa y extensa sobre distintos soportes publicitarios.
 - Se ha diseñado un Programa Formativo dirigido a trabajadores que se extiende a distintos municipios de las ocho provincias andaluzas utilizando aulas móviles: Prevebús; este programa, que se inició el 15 de octubre de 2004, incluye la impartición de actividades formativas de 30/50 hrs (Anexo IV del R. D. 39/1997. Reglamento de los Servicios de Prevención); asimismo, y utilizando el mismo sistema –Prevebús– se ha

iniciado una acción sobre los alumnos de la Educación Secundaria Obligatoria en Institutos de las ocho provincias andaluzas.

- Se ha incluido en las funciones de los Asesores Técnicos adscritos a las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLTs) de Andalucía la orientada al asesoramiento de empresas que, de una u otra forma, se relacionan con las mencionadas Unidades Territoriales (113) a Andalucía.

- Se ha potenciado la acción directa y presencial, en lo que respecta a las micro y pymes del sector Construcción, de los asesores contemplados en el Acuerdo de creación de la Comisión Regional de la Construcción, órgano bipartito (Empresarios-Sindicatos) especializados en el citado sector. El número de técnicos actuales ha pasado de 32 a 64.

- Se ha establecido mecanismos de consulta a expertos en materia de prevención de riesgos laborales en la página web de la Consejería de Empleo.

- Se ha puesto en marcha un teléfono 900 de colaboración ciudadana.

Se ha recorrido un largo camino por todos los actores relacionados con la PRL/SST. Todavía queda mucho por hacer. Un solo accidente de trabajo, una sola enfermedad profesional, como filosofía de actuación, como principio ético, debe ser inadmisibles. Pero hay que dar un salto cualitativo. Es el momento de considerar la PRL/SST como integrante de la Responsabilidad Social de las Empresas; puede ser la oportunidad de establecer un código ético –deontológico– que trascienda las meras obligaciones legales. Ésta es la trayectoria que, con el concurso de todos, y especialmente de los agentes sociales y económicos, tiene el proyecto de seguir esta parcela técnica de las relaciones laborales.